

de cultivo de dicho cereal, como mínimo, en un 26 por 100 con respecto a la cultivada en 1970.

5.º El importe de dichas ayudas, en cuanto a las que conceda el Servicio Nacional de Productos Agrarios, será sufragado con cargo a la dotación para subvenciones autorizada a través del F. O. R. P. P. A. y serán de análoga cuantía, por hectárea tratada, a las concedidas en la precedente campaña 1970-71.

6.º Las ayudas previstas en el punto 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de diciembre de 1971 se tramitarán y harán efectivas a través del Servicio Nacional de Productos Agrarios a los precios bases establecidos por el mismo y con cargo a la dotación para subvenciones autorizada a través del F. O. R. P. P. A. para los cultivadores cerealistas.

Se autoriza al Servicio Nacional de Productos Agrarios para establecer concertos con la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y con las Casas productoras de semillas autorizadas, al objeto de facilitar la tramitación y entrega de tales semillas a los cultivadores, sin perjuicio de lo dispuesto

en el artículo 1.º del Decreto número 811/1966, de 31 de marzo del mismo año.

7.º Se autoriza al Servicio Nacional de Productos Agrarios y a la Dirección General de la Producción Agraria para que, en las esferas de sus respectivas competencias, dicten las normas complementarias para el desarrollo y cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Excmo. Sr. Presidente del F. O. R. P. P. A. e Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria y Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de noviembre de 1971 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al personal del Cuerpo de la Guardia Civil que se indica.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 111) y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y la 185/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al personal del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, con expresión del empleo, nombre y procedencia y lugar donde fija su residencia:

Capitán don Benedito Belmonte López de Toro. De la 142.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Madrid.
Capitán don Fernando Méndez Cerezo. De la 222.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Castañar de Ibor (Cáceres).
Capitán don Manuel Pérez Cintrano. De la 232.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Arroyo del Ojanco (Jaén).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se resuelve el concurso número 8/1971 de nuevo ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 20 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» número 248, de 16 de octubre siguiente), por la que se convocó el concurso número 8/1971 para cubrir vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, entre personal retirado por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada;

De conformidad con el Decreto 2704/1965, de 11 de septiembre, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La resolución de dicho concurso y, consecuentemente, el nombramiento de funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, a favor de los concursantes que figuran en la relación inserta a continua-

ción de esta Orden y su destino a los Ministerios y localidades que asimismo se citan.

Segundo.—Por dicho empleo percibirán:

El 50 por 100 del sueldo que disfrute un funcionario del Cuerpo General Subalterno.

Aumentos por trienios, en razón del sueldo que perciban.

Las dos pagas extraordinarias (si hacen renuncia expresa a las que les corresponda por su situación de retirados), señaladas en el artículo séptimo de la Ley de Retribuciones, en la cuantía en el mismo fijada.

Y, en su caso, los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercero.—Los interesados deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, establecido en el apartado d) del artículo 35 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y, si no lo efectuasen así, se entenderá que renuncian a sus empleos.

Cuarto.—En el plazo de treinta días y, de conformidad con cuanto se establece en el artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, los nombrados deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-I, los siguientes documentos:

1. Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.
2. Certificación negativa de antecedentes penales.
3. Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quinto.—Asimismo por las Jefaturas de Personal de los Departamentos ministeriales afectados y, en uso de la facultad que a los señores Subsecretarios confiere el artículo 55 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, se comunicará a la Dirección General de la Función Pública, el Centro o dependencia, dentro de la localidad que en cada caso se fija, a que sean adscritos los funcionarios nombrados en virtud de la presente Orden a fin de que, a su vez, dicha Dirección General pueda indicar a aquéllos el destino específico al que han de efectuar su presentación.

Sexto.—Por la Dirección General de la Función Pública se expedirán los correspondientes nombramientos, que hará llegar a los respectivos Centros o dependencias, a los efectos de entrega de los mismos a los interesados, en el momento de la incorporación, previa diligencia en ellos de la consiguiente toma de posesión, de la que remitirán copias autorizadas a dicha Dirección General y a las Jefaturas de Personal de los Ministerios respectivos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de diciembre de 1971.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles. Sres. ..